

Organismo Cristiano de Desarrollo Integral de Honduras (OCDIH)



Política de Protección de la Niñez



2019

ÍNDICE

- I. INTRODUCCION
- II. CONTEXTO GENERAL DE PAIS
- III. JUSTIFICACIÓN
- IV. OBJETIVOS
- V. FUNDAMENTOS
- VI. PROTOCOLOS Y REGLAS DE ACTUACIÓN
- VII. COMUNICACIÓN Y CUMPLIMIENTO
- VIII. SANCIONES

I. INTRODUCCIÓN

El OCDIH se define como un Organismo de sociedad civil, basado en la fe, facilitador de procesos de desarrollo integral con poblaciones vulnerables, mediante acciones dirigidas a combatir las causas que provocan la pobreza y marginalidad, contribuyendo a satisfacer las necesidades básicas de hombres, mujeres, niños/as, jóvenes e indígenas en el logro de sus aspiraciones desde una perspectiva de derechos humanos. Para ello nos planteamos desarrollar acciones concretas en el marco de cuatro ejes programáticos: 1) Derechos Humanos y Ciudadanía Activa con enfoque de género, niñez, juventud y pueblos indígenas; 2) Cambio Climático y Sistemas de Producción Sostenible; 3) Iniciativas Económicas Locales con enfoque de género y juventud ; y, 4) Gestión del Conocimiento con enfoque de género y generacional. Todo nuestro quehacer está permeado por 2 ejes transversales: 1) Identidad Cristiana; 2) Gestión del Riesgo.

Durante 25 años OCDIH ha venido realizando un trabajo de acompañamiento comunitario que promueve el desarrollo integral, teniendo a la familia como eje fundamental de estos procesos de desarrollo. Sin embargo, consideramos que dentro de las familias hay diferentes necesidades y prioridades de acuerdo a los miembros que ella habitan y en función de sus derechos, por ejemplo las niñas, niños y adolescentes que reconocemos son uno de los grupos más vulnerables y los más afectados por las consecuencias de la pobreza especialmente en el área rural, violentándose sus derechos. Estamos conscientes que las niñas, niños y adolescentes tienen el potencial para ser agentes de transformación en sus familias y comunidades, en el presente y en el futuro. Por ello, como organización planteamos una política institucional que vele por la protección integral de las niñas, niños, y adolescentes de nuestro país, especialmente de nuestra población meta, como parte de su accionar permanente para la prevención, atención y seguimiento de situaciones que por acción u omisión pongan en riesgo la integridad física, emocional, social, psicológica y hasta patrimonial de las niñas, niños y adolescentes con quienes trabajamos.

II. CONTEXTO GENERAL DE PAÍS.

Honduras cuenta de una población de 9,283,146 habitantes, El 54 % vive en la zona urbana y 46% en la zona rural. Según el FOSDEH el 68.8% se encuentra en condición de pobreza y de estos un 44% en condición de pobreza extrema. El IDH es de 0.625 según informe 2016 del PNUD; y en términos ambientales Honduras es de los países más vulnerables al cambio climático, ocupando el primer lugar en el Índice de Riesgo Climático Global de Germanwatch (2018).

En términos de corrupción, estamos catalogados como uno de los países más corruptos de Latinoamérica, según el Índice de Percepción de la Corrupción (CPI) de la organización Transparencia Internacional (TI), en el informe 2017 el índice se desploma 13 puntos y cae en la posición 135 de 180 países, ubicándonos entre los peores 7 países a nivel mundial por sus políticas de opacidad y prácticas de corrupción.

Todos estos elementos del contexto nacional sin dudar repercuten en el goce de los derechos de las y los ciudadanas/os, especialmente de las niñas y los niños quienes no cuentan con las condiciones mínimas para desarrollarse de manera integral por la falta de alimentos, educación y salud. Además el trabajo infantil, migración forzada, violencia, y la trata de personas son los principales flagelos que afectan a los niños y niñas del país.

Según la UNIFEC, 475,000 niños y niñas están trabajando en Honduras. En ciudades con Tegucigalpa, Comayagua, Siguatepeque, San Pedro Sula, Choloma, El Progreso y Villanueva los menores trabajan limpiando vidrios de vehículos, vendiendo en las calles, en la mendicidad forzada, transporte, construcción y en los casos más extremos explotados en la prostitución o pornografía infantil. Mientras que en el área rural, miles tienen que trabajar en la agricultura, ganadería y en otras labores.

La Dirección de Niñez, adolescencia y Familia (DINAF), menciona que entre enero y agosto 2018, retornaron al país 5,919 niños/as y adolescentes, quienes se han visto forzados a migrar con y por sus padres, siendo las principales causas de la migración la violencia, la falta de oportunidades y la pobreza.

Según el Observatorio Nacional de la Violencia, el 53.6% de las muertes por homicidio en el país son de niños y jóvenes de 0 a 30 años registrados en 2018.

La Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CISESCT), menciona que un 21% de las víctimas de la trata de personas son niñas de entre los 11 y 17 años; y el 16% son niños de entre los 11 y 17 años. Los infantes migrantes y desplazados son los más vulnerables a la trata, cuando tratan de escapar de la violencia o en la búsqueda de mejores oportunidades.

III. JUSTIFICACIÓN

Entendemos que El Estado de Honduras es el garante de los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes, quien en fecha 31 de mayo de mil novecientos noventa, mediante Decreto No.75-90, ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño, instrumento que reúne los principios esenciales para garantizar a la niñez el acceso a su bienestar general. Además la Constitución de la República establece que es deber del Estado proteger a la infancia y que la niñez gozará de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

Sin embargo, El Organismo Cristiano de Desarrollo Integral de Honduras considera oportuno contar con una **“Política de Protección de la Niñez”** como un instrumento institucional orientado a promover y defender el goce de los derechos de las niñas y niños con quienes trabajamos; y que contiene disposiciones, normas, lineamientos y procedimientos que todas y cada una de las personas que guarden una relación contractual, de voluntariado, donantes y/o visitantes, debemos conocer, firmar, acatar y cumplir dentro y fuera de las instancias o espacios físicos que se nos han asignado para desempeñar nuestra labor.

Para todos los efectos legales y en consonancia con el código de la niñez y la adolescencia de Honduras, se entiende por niño o niña a toda persona menor diez y ocho (18) años. La niñez legal comprende los períodos siguientes: La infancia que se inicia con el nacimiento y termina a los doce (12) años en los varones, y a los catorce (14) años en las mujeres y la adolescencia que se inicia en las edades mencionadas y termina a los Diez y ocho (18) años. Los mayores de esta edad pero menores de veintiún (21) años toman el nombre de menores adultos¹.

Esta política es de cumplimiento obligatorio en todos los niveles de nuestra organización

- a) Los miembros (as) de Asamblea General,
- b) Los miembros (as) de Junta Directiva,
- c) Empleados (as) de la organización
- d) Personal voluntario
- e) Asesores (as) y Consultores (as) que presenten servicios profesionales a OCDIH
- f) En el caso de convenios contraídos, estas normas se aplicarán al personal que tenga relación con la organización.

¹Código de niñez y adolescencia de Honduras

IV. OBJETIVO DE LA POLÍTICA.

Garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos y libertades fundamentales de las niñas y niños, velando por su protección integral, creando los mecanismos y procedimientos necesarios para ofrecerles la protección que necesitan.

V. FUNDAMENTOS

Principios Rectores:

La Convención de Derechos de la niñez (CDN) se fundamenta en tres grandes principios:

- 1.- **Los derechos son universales;** es decir que conciernen a todos los niños y las niñas
- 2.- **Son indivisibles;** dado que la CDN no jerarquiza los derechos que contiene, y, estrechamente vinculado con lo anterior,
- 3.- **Son interdependientes;** en otras palabras, no hay primacía de un derecho sobre los demás por cuanto el cumplimiento de cada uno depende de la garantía efectiva del resto. Por lo tanto, toda forma de no cumplimiento o cumplimiento parcial de alguno de ellos es una privación.

Según el código de niñez y adolescencia de Honduras² - Las niñas y los niños tienen derecho a la vida, a la salud, a la seguridad social, a la dignidad, a la libertad personal, a la de expresar sus opiniones, a la nacionalidad, a la identidad, al nombre y a la propia imagen, a la educación, a la cultura, al deporte, a la recreación y al tiempo libre, al medio ambiente y los recursos naturales, a la familia, y a los demás que señale la Convención sobre los Derechos del Niño, y demás leyes generales o especiales.

La UNICEF también propuso algunas responsabilidades que las/los más pequeños deberías cumplir, entre las que se destacan:

- Respetarse entre ellos de manera humana, independientemente de raza, sexo, religión o cualquier otra condición.
- No maltratarse entre ellos ni hacerse daño físico
- Hacer todo lo que puedan por cuidar el medioambiente

²Artículo 11 del código de niñez y adolescencia de Honduras

- Hacer el esfuerzo por aprender lo que sus educadores y educadoras les enseñen, tanto como sus capacidades les permitan
- Ayudar todo lo que puedan a las personas más desfavorecidas, para que puedan gozar de una vida lo más completa posible
- Respetar a sus padres, maestros y a todas las personas, pues entre todos ayudan a encontrar el camino que conduce de la infancia a la vida adulta

Si bien es cierto, esta política institucional establece las normas, lineamientos para el accionar del personal del OCDIH, no pretendemos incluir todas las situaciones que puedan presentarse pero si los casos mínimos que orienten a los equipos involucrados en los proyectos y programas que desarrolle el OCDIH para cumplir sus objetivos de acuerdo a los estatutos. (Asamblea general, junta directiva, empleados/as, voluntarios, asesores, consultores, otros vinculados mediante firma de algún convenio de cooperación).

VI. PROTOCOLOS Y REGLAS DE ACTUACIÓN

Se refiere a todas las normas y procedimientos que todas las personas que tenemos una relación con la Organización, sea de manera contractual, de voluntariado, donantes y/o visitantes, quienes tenemos y debemos conocer, acatar, cumplir y promover en los siguientes términos:

1. Reconocemos que las niñas y niños son personas con dignidad; sus puntos de vista deben escucharse y respetarse al igual que los de los adultos, su participación en los procesos de desarrollo puede revelar nuevas perspectivas de los problemas.
2. No se permite ningún tipo de discriminación a niñas y niños por cuestiones de raza, religión, condición social, condición física, orientación sexual etc.
3. Se debe tratar a todas las niñas y niños con respeto y dignidad.
4. Escuchar a las niñas y niños en todo lo que les beneficie o afecte.
5. Ser sensibles a las costumbres y prácticas de las familias (lenguaje, gestos, conversación y vestuario etc) al momento de interactuar con ellas.

6. Detener cualquier interacción con un niño/a si este lo solicita, o si el niño/a parece incomodarse con la interacción.
7. Solicitar siempre permiso las niñas y niños o en su efecto sus padres / tutores si desea tomar una fotografía, la misma debe ser respetuosa y apegada a la moral y la buenas costumbres.
8. Todos los visitantes, sean estos auspiciadores, cooperantes, oficiales de gobierno, u otras organizaciones, deben estar acompañados de personal institucional al momento de interactuar con niñas y niños de nuestra población meta.
9. Respetar la integridad física y la dignidad de las niñas y niños al momento de interactuar con ellos.
10. No se debe exponer a las niñas y niños a materiales que contengan pornografía, sean estos impresos, digitales o electrónicos.
11. Siempre se debe permanecer en compañía de un adulto al momento de interactuar con una niña o niño.
12. Aun cuando se trate de procesos de capacitación, ningún empleado del OCDIH debe transportar niñas y niños ya sea en vehículos institucionales o transporte contratado sin el acompañamiento de un adulto, ya sea este padre/madre de familia o un líder de la comunidad.
13. OCDIH y su personal no debe emplear a niñas y niños como ayuda domestica u otras labores, ni les debe exponer a que caigan en una situación de explotación laboral y sexual.
14. Por ningún punto se permite a los empleados del OCDIH que hagan propuestas mal intencionadas que deriven en contacto físico y/o acoso sexual a las niñas y los niños.
15. Usar siempre el vocabulario adecuado al dirigirse a las niñas, niños, no debe usar nunca lenguaje de doble sentido tratando de mandar mensajes subliminales.
16. Por ningún motivo se debe provocar daños o perjuicios en su salud física, mental o emocional de las niñas y los niños.

17. Es responsabilidad de los adultos mantener un comportamiento adecuado en la interacción con un niño o niña aun cuando el comportamiento del niño/a puede ser interpretado como seductivo.
18. No se debe utilizar la posición de poder que tenemos como personal de OCDIH o liderazgo comunitario para abusar de los derechos de las niñas y niños. El abuso de poder es tratado como una ofensa seria y por ende perseguido y sancionado por la Ley.
19. Las niñas y niños tienen derecho a la educación y a la recreación. Por lo tanto, es responsabilidad nuestra promover su respeto y aplicación.
20. El personal del OCDIH además deberá orientar a las/los defensores de derecho de las comunidades para que denuncien cualquier caso de abuso y violación de los derechos de las niñas y niños al que esté sujeto por cualquiera de los miembros de su familia u otros miembros de la comunidad, así como dar seguimiento a casos de judicialización si fuere necesario.

VII. COMUNICACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El OCDIH, y específicamente el equipo de gerencia y coordinaciones serán los responsables de comunicar y difundir entre toda la asamblea general, junta directiva, equipos técnicos y otros actores relacionados profesionalmente con la organización el contenido de política, ubicándolo en todos los medios para su acceso y formalizando su compromiso de adhesión; la cual firmaremos en el momento de suscribir nuestros contratos y será parte del contenido en los procesos de inducción del nuevo personal que se contrate.

La manera de comunicar o informar sobre cualquier incumplimiento que se observe en el desempeño de sus labores profesionales debe hacerlo a la coordinación general a la administración o coordinadores regionales y si prefiere a la presidencia de la Junta directiva. Además puede hacerlo utilizando los buzones de quejas y sugerencias instalados en cada oficina regional.

Si se tiene conocimiento de incumplimiento de la política sin denunciarlo, podrá ser objeto de sanción.

VIII. SANCIONES

Cuando se tenga conocimiento sobre un caso de violación de derechos de un niño, o niña o sobre el incumplimiento de la presente política se debe notificar de inmediato a las autoridades competentes (coordinación regional, equipo de gerencia), previo a emprender las acciones correspondientes.

Si se sospecha que alguien del personal de OCDIH está incumpliendo con lo establecido y no quiere notificarlo de manera personal, puede perfectamente utilizar el mecanismo de quejas y sugerencias implementado en OCDIH el cual puede ser anónimo.

Esta política es parte integral del contrato de trabajo de cada empleado/a, al firmar el contrato los empleados/as se comprometen a tener en cuenta política y a que su comportamiento y accionar sea conforme a la misma.

- El incumplimiento de esta política podría dar paso a la cancelación del contrato de trabajo.
- Las sanciones son por orden de gravedad se harán de las formas siguientes:
 - A. Amonestación privada
 - B. Amonestación Verbal y pública.
 - C. Amonestación Escrita.
 - D. En caso de tener pruebas y cuando se haya completado la investigación la organización se reserva el derecho de proceder legalmente.

El/la empleado/a, consultor/a o voluntario/a en mención, ha leído y entendido el contenido de este documento y está de acuerdo con él. El/la firmante acepta las consecuencias de cualquier infracción a las disposiciones precedentes consignadas en esta política de protección de la niñez.